



**CONTRATO DE MEJORAS EN EL TECHO DEL ESCENARIO EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI No. 0501-1980-03313, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su condición de Representante de la empresa, “**INVERSIONES Y TRANSPORTES ALTIPLANO S. de R. L. de C.V**”, con RTN No. 05029016836490 constituida como sociedad y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica número doscientos ochenta y ocho (288), de fecha once (11) de marzo del año dos mil diez y seis (2016), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortez, ante los oficios del notario Público JOSE ROLANDO DIAZ FUNES; inscrita bajo Matricula No. 98079, inscrita con presentación N° 55374 del registro mercantil centro de asociados, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MEJORAS EN EL TECHO DEL ESCENARIO EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **-PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar los trabajos correspondientes como lo especifica el perfil de proyectos “Mejoras En El Techo Del



Escenario En Plaza Cívica La Amistad, Municipio De Siguatepeque” del indicado por la ALCALDÍA MUNICIPAL, de acuerdo a la siguiente tabla de especificación.

Alcaldía Municipal de Siguatepeque Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas “Mejoras En El Techo Del Escenario En Plaza Cívica La Amistad, Municipio De Siguatepeque”			
item	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Desmontaje de Lamina de Policarbonato	M2	155.52
2	Pintura de estructura a 2 manos	M2	207.32
3	Suministro e Instalación de lamina de policarbonato.	M2	155.52
4	Suministro e Instalación de estructura metálica y lamina de policarbonato en el fondo del escenario	M2	30

La cual ha sido elaborada por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, y que es un instrumento legal como parte del presente contrato y que se anexa al mismo, cada una de las actividades necesarias para realizar el proyecto serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato en el perfil de proyectos, mismas **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** La actividad Consiste en realizar la desinstalación de lámina de policarbonato del techo del escenario que están dañadas y en mal estado, pintar la estructura que soporta el techo del escenario, el suministro e instalación de 54 unidades de láminas de policarbonato de 4x8pies en el techo del escenario, el suministro e instalación de estructura metálica y lamina de policarbonato en el fondo del escenario, entre otras; haciendo uso de las indicaciones brindadas por el departamento de Ingeniería Municipal y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, establecidas en el perfil de proyecto correspondiente al proyecto. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de supervisar el proyecto. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la zona urbana, Barrio el Centro, Plaza Cívica La Amistad en el municipio de



Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras. Coordenadas:  
14.596883239409305 N, -87. 83110582770287 O. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL**

**CONTRATO**: El tiempo de vigencia de este contrato será de UN (01) Mes, contados a partir del **30 de Agosto del año 2022 al 30 de septiembre del año 2022**, por la ejecución del proyecto de “Mejoras En El Techo Del Escenario En Plaza Cívica La Amistad, del Municipio de Siguatepeque”. **-SEXTA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Son obligaciones del Contratista:** a) Observar y cumplir con el Perfil del proyecto, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones.

**Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor

que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS. (277,725.69).** **-OCTAVA: FORMA DE PAGO**: a) El Contratante pagará por

los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes



del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe Al Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. =

**NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en el Perfil del Proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15% ) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE después de firmado el contrato. Esta garantía tiene un valor de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS. (41,658.85).** b) **Garantía de Calidad de la Obra;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Calidad de Obra. Dicha Garantía o fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar la calidad de los trabajos realizados; Los fondos de dicha garantía deben ser entregados a EL CONTRATANTE luego de la recepción final de la obra por el valor de cinco por ciento (05%) del valor final del proyecto incluyendo los adendum que se suscriban, con el objeto de garantizar que



el proyecto ha finalizado conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE y deberá entregarse después de la fecha de recepción de la obra; dicha Garantía tiene un valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS. (L13,886.28).**

Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contracción del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. **-DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O**

**SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL

5



CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. **-DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal. **-DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a)Perfil del Proyecto, b)Cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas y e)Formato de Cotización, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. **-DÉCIMA TERCERA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **- DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el presente **CONTRATO DE MEJORAS EN EL TECHO DEL ESCENARIO EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD,**

6



**MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua,  
a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**

**Alcalde Municipal**

**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SIGUATEPEQUE”**

**CONTRATANTE**



**JUAN PABLO VELÁSQUEZ CABRERA**

**Gerente Propietario**

**“INVERSIONES Y TRANSPORTE  
ALTIPLANO S DE R.L.”**

**CONTRATISTA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR SANTA CRUZ DEL DULCE, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con número de tarjeta de identidad **0318-1970-01379**, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE** por una parte y parte el señor **DAVID EDGARDO AVELAR SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **No.0318-1972-00340** y **Registro Tributario Nacional No. 03181972003406**, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, **MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN ALEJO**, Sociedad Constituida y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero Trescientos ochenta y siete (387), de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil siete (2007), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del notario Público **JUAN FRANCISCO BARON LUPIAC**, inscrito bajo el No. 82 tomo 643 del registro de comerciante individual de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR SANTA CRUZ DEL DULCE, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA**, el proyecto denominado: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR SANTA CRUZ DEL DULCE, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE,** Comayagua, con el



objetivo de lograr el suministro de material balasto para el mantenimiento de calles rurales de la aldea Santa Cruz del Dulce para lograr la durabilidad de la conformación de las calles y así que los vecinos tengan una circulación eficiente por las calles, con el fin de mejorar el tránsito vehicular, y así evitar también accidentes y daños en vehículos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA pagará a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

Ubicación	M3 de material	Precio Unitario por M3	Precio Total
Sector Santa Cruz del Dulce	998.00	L 240.00	L 239,520.00
<b>Total</b>			<b>L 239,520.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS:** Los lugares y tramos en los cuales se realizarán las obras serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas de LA ALCALDÍA, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** ser modificadas sin previo consentimiento y autorización de LA ALCALDÍA.-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** El proyecto suministro de material balasto es para el mantenimiento de calles rurales de la aldea Santa Cruz del Dulce, beneficiando a la población de Siguatepeque que transita por el lugar. El material de balasto debe tener un peso unitario suelto, no menor de 1470 kg/m<sup>3</sup> (90 lb/pie<sup>3</sup>) determinado por el método AASHTO T-19, o el que defina el contratante. El tamaño máximo del agregado grueso del balasto, no debe exceder de 2/3 del espesor de la capa y en ningún caso debe ser mayor de 75 milímetros.

**CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El suministro se desarrollará en la Aldea Santa Cruz del Dulce. Departamento de Comayagua, Municipio de Siguatepeque. Esta aldea está localizada en las Coordenadas: 14°42'42.7" N - 87°51'25.1" W, 14°43'02.4" N - 87°51'27.4" W.



**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA ALCALDÍA a través del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, llevará la responsabilidad de la Supervisión así como la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto, independientemente de las atribuciones del Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Observar y cumplir con el perfil de proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente.
2. Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de LA ALCALDÍA según corresponda.
3. Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita LA ALCALDÍA de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con LA ALCALDÍA.
5. Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que LA ALCALDÍA asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: SON OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:**

1. Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos.
2. Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Mantener actualizada la información del Registro Especial de Proveedores y Contratistas que administra la Administración Municipal de Siguatepeque y cuando ésta lo requiera.

**CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que LA ALCALDÍA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 239,520.00).**-



**CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO:**

1. **LA ALCALDÍA** pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con **EL CONTRATISTA** en moneda nacional curso legal (Lempiras).
2. Retención del Impuesto Sobre de la Renta: si **EL CONTRATISTA** presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas.
3. Condiciones del pago: **LA ALCALDÍA** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; el pago de las actividades será la plena compensación por el suministro de todos los insumos, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique.
4. El trabajo realizado incluyendo que los empleados directos de **EL CONTRATISTA**, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Gerencia General, Departamento de Administración, Departamento de Auditoría y Tesorería Municipal para el trámite de pago.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**- Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque.-

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA O FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**  
**EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento consistente en una fianza, garantía bancaria o cheque certificado emitido por una entidad bancaria o



Compañía de Seguros, respectivamente, legalmente establecida para operar en la República de Honduras.

La Garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato y será por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con una duración de cuatro (04) meses adicionales, al plazo de vigencia del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación y debe ser tener un valor de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 35,928.00).**-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la fecha que tuviere lugar la suscripción y ratificación del presente Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA ALCALDÍA, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato;
2. Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución;
3. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato.
4. Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra;
5. No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias.



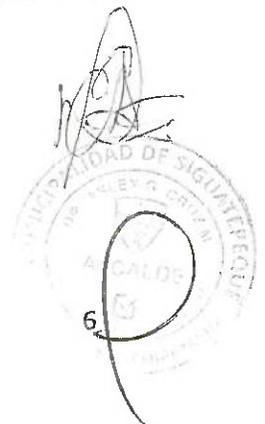
6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catastrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio o incendios.
7. Por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes.

**LA ALCALDÍA** podrá **RESCINDIR** este contrato de pleno derecho, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, NO** podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de **LA ALCALDÍA** a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo:

- a) Perfil del Proyecto a Ejecutar que incluye:
  - i) Imágenes satelitales del área donde se realizará el proyecto;
  - ii) Plano;
  - iii) Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por **EL CONTRATISTA.-**
- b) Formulario de Oferta y/o Cotizaciones;
- c) Nota de Adjudicación del Proyecto.





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en fonna inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la infonnación que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la infonnación intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
  - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

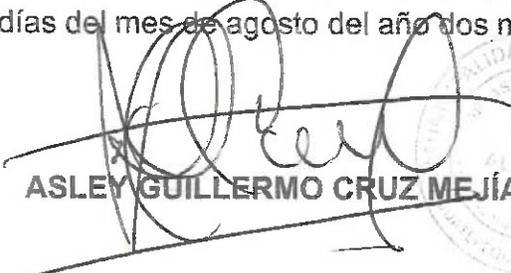
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle



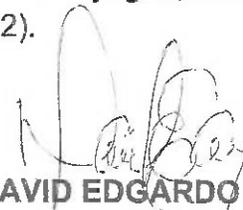
modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES SECTOR SANTA CRUZ DEL DULCE, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE.**

Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE  
SIGUATEPEQUE

“LA ALCALDÍA”

  
DAVID EDGARDO AVELAR  
SABILLÓN

MAQUINARIA Y TRANSPORTE SAN  
ALEJO

“EL CONTRATISTA”



**CONTRATO DE MEJORAS ELÉCTRICAS EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD,  
MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.**

**NOSOTROS: ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, doctor, hondureño, con DNI No. 0318-1970-01379, actuado en mi condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, según consta en el certificado No. 2627-2021, extendido por el Pleno de Consejo Nacional Electoral mediante punto III del Acta No. 74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2,021), con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominará la Alcaldía como **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la señor **MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ FERRERA** mayor de edad, Bachiller técnico industrial en electricidad, soltero, hondureño, con DNI No.0107-1996-00256 y RTN No. 01071996002564, con domicilio en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, residente de esta ciudad, actuando en su calidad de Gerente propietario de la empresa, “FERRERA SERVICIOS MÚLTIPLES” como Comerciante Individual y organizada de conformidad con las leyes de Honduras en el Testimonio de la Escritura Publica Numero treinta y cuatro (34), de fecha diez y siete (17) de enero del año dos mil veinte dos (2022), autorizado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua ante los oficios del notario Público ADOLFO OCTAVIO LÓPEZ URQUÍA, La ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con las facultades suficientes para todos los actos y contratos, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**;, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE MEJORAS ELÉCTRICAS EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** Que se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a las mejoras eléctricas en Plaza Cívica la Amistad, del Municipio de Siguatepeque; brindando el suministro necesario para dicho proyecto. en la Plaza Cívica La Amistad Ubicada en el Barrio el Centro de la ciudad de Siguatepeque, como lo especifica el perfil del proyecto.



MEJORAS ELÉCTRICAS EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.			
Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Reparación de Lámparas de pedestal y cambio de focos dañados. (30 Unidades)	Global	1.00
2	Reparación y cambio de focos en lámparas de pared decorativas que se encuentran en la parte de atrás del escenario	Global	1.00
3	Cambio de Cuatro (04) Lámparas colgantes con reflectores Led y reparación de un corto circuito en el escenario.	Global	1.00
4	Cambio de focos en lámparas colgante de las gradas del escenario	Global	1.00
5	Ranurado, Entubado y Cableado para la reparación de lámparas de las letras.	Global	1.00
6	Reparación de dos (2) cortocircuitos en lado este y sur en lámparas de pedestal.	Global	1.00
7	Instalación de un (1) circuito de lámparas económicas Multicolor	Global	1.00

Los lugares y tramos en los cuales se prestará el Servicio serán las indicadas por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas, anexo al presente contrato, los cuales **NO PODRÁN** Ser modificadas sin previo consentimiento del Señor Alcalde y del Departamento de Ingeniería Municipal y Obras Públicas. **-SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** Las actividades consisten en la mejora estética y la iluminación en la Plaza Cívica la Amistad Ubicada en el Barrio el Centro de la ciudad de Siguatepeque, como lo especifica el perfil del proyecto. Realizando dicho proyecto se resolverá el problema de iluminación que existe en dicha plaza, y dándole de esta manera una mejor imagen a la misma. **-TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE, a través del departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, llevara la responsabilidad de la Supervisión de MEJORAS ELÉCTRICAS EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se desarrollará en la Plaza Cívica La Amistad, ubicada en el Barrio el Centro de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras; Coordenadas Inicio: 14.596883239409305 N, -87.83110582770287 O. **QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El tiempo de vigencia de este contrato será de UN



(01) mes, contados a partir del 25 de Agosto del año 2022 al 25 de Septiembre del año 2022, por la ejecución de los trabajos de mejoras eléctricas en Plazas Cívica la Amistad del municipio de Siguatepeque. **-SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: a) Observar y cumplir con el Perfil de Proyectos, cotización técnica, cotización económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. b) Aceptar la programación, supervisión y vigilancia de El Contratante según corresponda. c) Sustituir o rescindir contrato de trabajo si así lo solicita El Contratante de cualquier personal o empleado si este considera que ha incumplido en el ejercicio de sus obligaciones o responsabilidades. d) Realizar reuniones periódicas de seguimiento o programación al avance de los trabajos de mutuo acuerdo con El Contratante. e) Mantener el área de trabajo libre de desperdicios y desechos, el no cumplimiento de esta actividad ocasionará que el CONTRATANTE asuma el costo de dicha limpieza rebajado posteriormente en las Estimaciones. **Son obligaciones de El Contratante:** a) Proveer la información (verbal o escrita) y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos requeridos. b) Efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato. **-SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, es por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L96,655.00)**. **-OCTAVA: FORMA DE PAGO:** a) El Contratante pagará por los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en la cotización económica negociada con El Contratista en moneda Nacional (Lempiras).- b) Retención del Impuesto Sobre de la Renta: SI EL CONTRATISTA presenta la constancia de pagos a cuenta emitida por el servicio de Administración de Rentas (SAR), no se retendrá dicho impuesto, caso contrario se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente en cada pago.- c) Condiciones del pago; EL CONTRATANTE efectuará AL CONTRATISTA pagos mediante avances de obra según informes del departamento de ingeniería municipal y obras públicas; El pago de las actividades será la plena compensación por el suministro, maquinaria, equipo, herramientas, mano de obra y demás trabajos imprevistos para poder ejecutar correctamente esta actividad. Además, se considerarán sólo las longitudes o áreas efectivas en el caso que aplique. El trabajo realizado



incluyendo que los empleados directos de EL CONTRATISTA, lleven sus utensilios o herramientas de trabajo de acuerdo a los solicitado por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el informe de las inspecciones en sitio o denuncias de los usuarios, deberán ser registradas por el Departamento de Ingeniería Municipal y obras públicas, dando copia de dicho informe al señor Alcalde Municipal, Departamento de Administración, y Tesorería Municipal para el trámite de pago. **-NOVENA: GARANTÍAS:** a) **Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento;** EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento. Dicha Garantía o fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad bancaria o aseguradora de primer orden aprobada por EL CONTRATANTE, para garantizar el cumplimiento del Contrato conforme a las especificaciones proporcionadas por EL CONTRATANTE en las bases del perfil del proyecto, planos y dibujos especiales, código de conducta y demás disposiciones ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el contrato y los presentes términos y condiciones generales de contratación por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del Contrato y con vigencia del término del contrato. Dicha Garantía deberá ser ejecutable contra su sola presentación. EL CONTRATISTA deberá ser presentada a satisfacción de EL CONTRATANTE en los primeros diez (10) días después de firmado el contrato. La garantía tiene un valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS. (L14,498.25).** b) **Garantía de Calidad de la Obra** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el Cinco por Ciento (5%) del valor de cada estimación de avance de obra en concepto de garantía de calidad de obra, con el objeto de garantizar que la obra se ha construidos conforme a las especificaciones de la calidad en materiales, mano de obra, y ejecución ordenadas por EL CONTRATANTE bajo el presente contrato y el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que se realice en la obra. La Garantía tendrá una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de recepción de la obra por EL CONTRATANTE; dicha Garantía tiene un valor **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS (L4,832.75)** Según el artículo 227 del reglamento de la ley de contratación del Estado; Producida la recepción definitiva de los bienes, comenzará el plazo de garantía que se hubiere convenido, debiendo EL CONTRATISTA constituir a satisfacción de EL



CONTRATANTE, la garantía de calidad si así estuviere previsto en el contrato, según fuere la naturaleza de los suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. Si estuviere previsto en el contrato, el contratista responderá también por vicios o defectos ocultos de acuerdo con las garantías de funcionamiento que se hubieren convenido. ~~-~~**DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**; EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el proyecto El Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRATISTA de acuerdo a las estimaciones ya pagadas, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR, lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; e) No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotados en bitácora o libro de incidencias. f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, g) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en el Código Civil, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en las Leyes de la Republica vigentes. EL CONTRATANTE podrá dar RECISIÓN a este contrato de pleno derecho notificándole por escrito AL CONTRATISTA y a la vez garantizando el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y todas las demás normas aplicables a este tipo de contrato. ~~-~~**DECIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**; EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica o entidad, salvo con la previa autorización expresa de EL CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Así



mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.

**DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos el siguiente documento anexo: a) Perfil del Proyecto a Ejecutar, b)cotizaciones, c) imágenes satelitales del área donde se realizara el proyecto, d)Especificaciones técnicas, aprobado de esta forma por el Departamento de Ingeniería Municipal y Obras públicas, la que debe ser conocida por EL CONTRATISTA. -**DÉCIMO TERCERA: LEY**

**EL CONTRATO:** Para todo lo no previsto en este contrato se regulara por las disposiciones aplicables en las Leyes de la Republica de Honduras; y en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo en caso de reclamo judicial por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato o de las condiciones pactadas en los documentos anexos en que se formalice este contrato, EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.-

**DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido de este contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. En fe de los anterior las partes firmamos el **CONTRATO DE MEJORAS ELÉCTRICAS EN PLAZA CÍVICA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.** En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Dr. ASLEY GUILLERMO CRUZ  
MEJÍA**

**Alcalde Municipal**

**“ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SIGUATEPEQUE”**

**CONTRATANTE**

**MELVIN ALEXANDER MARTÍNEZ  
FERRERA**

**Gerente Propietario**

**“FERRERA SERVICIOS MÚLTIPLES”**

**EL CONTRATISTA**